



personalidad jurídica y capacidad de obrar. A tal efecto, ostenta entre sus fines propios los de promover y realizar estudios e investigaciones y organizar conferencias, reuniones, cursos, coloquios y cualquier otro tipo de actividad semejante, para la consideración y análisis de carácter científico de los temas económicos y sociales de la Provincia de Alicante o que conciernan a su progreso.


**SEGUNDO.-** Que **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, a la legislación aplicable y a sus propias normas internas.

Que **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** tiene un papel destacado en los programas de intervención social con las personas con mayores dificultades, y desarrolla su Plan de Empleo con el objetivo de mejorar las posibilidades de integración social de estos colectivos a través de su inserción laboral.

En esta línea, **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** lleva desde 2001 años desarrollando diferentes programas de Orientación, Formación, Intermediación laboral y apoyo a Iniciativas Empresariales, a través del diseño de itinerarios personalizados de inserción. Estas acciones se acompañan de medidas de sensibilización, cooperación

y difusión, dirigidas al mundo empresarial, a las administraciones públicas, a los sindicatos, a otras entidades sin ánimo de lucro, y a la población en general.

Que CRUZ ROJA desarrolla el proyecto **"Reto Social empresarial. Alianzas por la inserción laboral"** cuyo objetivo es el de promover mercados productivos inclusivos en el entorno local. Este proyecto cuenta con financiación del Ministerio de Trabajo y Economía Social.



Que en este contexto, la Comisión Europea, a través del Ministerio de Trabajo y Economía social, ha designado a Cruz Roja Española como organismo beneficiario para el desarrollo de los **Programas Operativos de Inclusión Social y Economía Social (POISES) y de Empleo Juvenil (POEJ)**, cuyos objetivos son los de mejorar la empleabilidad y promover el acceso al mercado de trabajo de las personas en dificultad social según se recoge en la Resolución de 28 de diciembre de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, publicado en el BOE el 5 de enero de 2016, donde se recogen los proyectos aprobados y financiados por el Fondo Social Europeo.

Que, en el marco del **POISES**, CRUZ ROJA desarrolla el proyecto **"Reto Social empresarial. Alianzas por la inserción laboral"** cuyo objetivo es el de promover mercados productivos inclusivos en el entorno local generando alianzas estratégicas que promuevan la igualdad de oportunidades en el mercado laboral.

Que, para el adecuado cumplimiento de estos objetivos, **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** está interesada en promover alianzas estratégicas con empresas dinámicas y relevantes para promover la integración laboral de las personas con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

**TERCERO.** - Que INECA va a colaborar con el Plan de Empleo de Cruz Roja de la provincia de Alicante en materia de inserción laboral, estableciendo las siguientes alianzas:

- **ALIANZAS PARA MEJORAR LA EMPLEABILIDAD.**
- **ALIANZAS PARA LA CONTRATACIÓN.**
- **ALIANZAS SUMAR PARA MULTIPLICAR PARTENARIADO**
- **ALIANZAS PARA EL CAMBIO DE MENTALIDADES**

En atención a todo lo expuesto, las partes deciden coordinar su actividad y esfuerzos formalizando las alianzas a través del presente Convenio de Colaboración, que se registrará con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

##### **Primera. - Marco General de Colaboración.**

El objeto del presente Convenio será la definición del marco, el régimen y los términos de la colaboración entre **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** e INECA con el fin de llevar a cabo distintas alianzas que promuevan la inserción laboral de las personas participantes en los programas de empleo de CRE.

##### **Segunda. - Colaboración entre INECA y el Plan de Empleo de CRUZ ROJA ESPAÑOLA.**

En virtud de este convenio, **INECA** y el Plan de Empleo de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** podrán establecer las siguientes alianzas:

##### **ALIANZAS PARA MEJORAR LA EMPLEABILIDAD.**

Enfocadas a reforzar las cadenas de valor de las empresas con alianzas que incrementen las posibilidades de inserción y contratación de las personas en exclusión ayudándoles a conocer in situ los requerimientos y competencias exigidos en el mercado laboral.

INECA podrá:

- Participar activamente en sesiones de orientación profesional, a través de la puesta en marcha de sesiones "Conócenos" (orientación sobre el sector, perfiles más demandados, etc., impartida por un representante de la empresa) o acciones como "Un día en la empresa.../un día en el oficio..." (Visitas a instalaciones empresariales para conocer mejor la realidad del trabajo).
- Participar activamente en la capacitación profesional de los cursos de capacitación (ceder espacios formativos y/o formadoras, tutorizar procesos formativos in situ, generar puentes entre formación y aprendizaje real, facilitar prácticas no laborales adaptadas al perfil de las y los participantes, acercar a las personas a la formación que ellas requieran...).


El objetivo fundamental de la formación es conseguir una cualificación integral del alumnado que combine la teoría y la práctica, y que permita al mismo su incorporación al mundo laboral con la experiencia necesaria para desarrollar una profesión.

Dentro de la programación formativa para este periodo, se impartirán acciones formativas en el marco de este Convenio, formación fundamentada en los requisitos que establece el RD 694/2017 y su normativa de desarrollo. En el programa de estas acciones formativas se prevé que exista un período de formación teórica y una formación práctica, que se realizará en colaboración y, en su caso, en el seno de centros que realicen actividades relacionadas con esa acción formativa, de forma que se complete la formación teórica recibida.

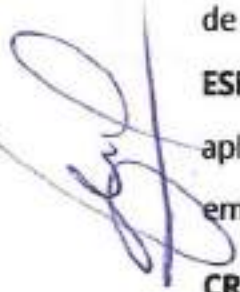
- Participar activamente en sesiones individuales o grupales para incorporar la perspectiva competencial.

#### **ALIANZAS PARA LA CONTRATACIÓN.**

Las alianzas se centrarán en la gestión de ofertas de empleo, lo que incidirá positivamente en las preselecciones de las personas y, previsiblemente, en su posterior inserción en el mercado laboral.



INECA se compromete a informar a CRE sobre los procesos selección abiertos de cara a que los/as participantes de los distintos programas de empleo puedan participar en ellos en igualdad de condiciones.



Tanto en el caso de que los/as candidatos/as fuesen seleccionados como en el caso de que no lo fuesen, la empresa se compromete a facilitar información a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** sobre los resultados, detallando información sobre los criterios aplicados en los procesos, para ayudar a mejorar el desarrollo de sus programas de empleo.

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA** se compromete a colaborar en los procesos de selección poniendo a disposición de **INECA** sus servicios especializados de formación, orientación e intermediación laboral.

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, se compromete a realizar los procesos de preselección del personal preciso para cubrir las necesidades de **INECA** ajustándose a los perfiles requeridos, garantizando que los candidatos preseleccionados cuenten con la cualificación precisa para realizar satisfactoriamente las funciones y tareas propias del puesto de trabajo para el que se requieran sus servicios.

En todo caso, la empresa se reservará el derecho de contratar o no a las personas propuestas, y la incorporación a la plantilla de las personas trabajadoras


participantes en los programas de empleo de Cruz Roja se materializará en términos de competitividad y en condiciones de mercado.

Por su parte, **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, quedará exenta del compromiso de preselección de candidatos/as si el perfil solicitado no se ajusta al perfil de ninguno de las personas trabajadoras disponibles en su base de datos.

En los casos donde se produzca una inserción **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** llevará a cabo un seguimiento, por lo que INECA se compromete a facilitar la información necesaria para la realización de este seguimiento durante la realización de las prácticas y hasta transcurridos al menos tres meses desde su incorporación, en el caso de la inserción.



#### **ALIANZAS SUMAR PARA MULTIPLICAR PARTENARIADO**



INECA podrá participar en **encuentros** liderados por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** cuyo objetivo sea el de abordar cuestiones esenciales para mejorar la empleabilidad y el acceso al mercado de trabajo de las personas en dificultad social, buscar innovación para dicho objetivo y generar nuevas acciones: perfiles más demandados, competencias necesarias, cómo incorporar nuevas empresas al Reto Social Empresarial, como incorporar la diversidad.

También podrá participar en "**Foros de Transferencia**", especializados en el sector empresarial en los que preferentemente se compartirán casos de éxito, buenas prácticas, líneas de colaboración novedosas y transferibles.

#### **ALIANZAS PARA EL CAMBIO DE MENTALIDADES**

**INECA** podrá participar activamente en acciones de sensibilización sobre igualdad, no discriminación y generación de mercados inclusivos. Algunos ejemplos:

- Desarrollo de acciones de difusión y sensibilización sobre igualdad de trato dirigidas a otras empresas y a la ciudadanía.
- Sesiones Informativas centradas en generar cadenas de valor en torno a la inserción sociolaboral de personas en dificultad social, la igualdad y la no discriminación.
- Dinamización de materiales elaborados por CRE sobre igualdad, no discriminación en el empleo y/o promoción de mercados inclusivos.
- Difusión entre sus plantillas de mensajes inclusivos en torno a la diversidad, ejemplos de inserción laboral de personas en riesgo, igualdad y la no discriminación, su colaboración con las alianzas establecidas con Cruz Roja para promover la inserción laboral...
- Información a trabajadores/as y promover su participación en acciones de sensibilización impulsadas por Cruz Roja.
- Difusión de mensajes inclusivos entre sus proveedores, clientes, otras empresas cercanas de su entorno/sector.
- Participación en eventos sectoriales, por ejemplo "nights shopping" de acciones de sensibilización que llamen la atención de la ciudadanía sobre la inclusión laboral de las personas en dificultad.
- Comunicación a sus consumidores de su alianza y su implicación con la no discriminación en la inclusión activa: etiquetaje, publicidad, merchandising...


- Protagonizar piezas y/o soportes de sensibilización que muestren el impacto del empleo en la vida de las personas que han pasado por situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, y la oportunidad que supone. Y pongan en valor la igualdad de trato, la corresponsabilidad y los modelos híbridos de intervención.
- Difusión de resultados de sus alianzas, junto con personas que hayan sido contratadas por las empresas, a través de actos públicos.
- Compartir su experiencia y resultados con otras empresas en foros especializados.

### Tercera. - Otras formas de colaboración entre CRUZ ROJA ESPAÑOLA e INECA

Las partes, si fuera de su interés, estudiarán conjuntamente la ampliación de la colaboración recogida en este Convenio con otras acciones como:


- Posibilitar, favorecer y gestionar la recaudación de donaciones de los empleados y/o clientes de la empresa para campañas de emergencia, estudiándose también en cada caso la aportación de la propia empresa a dichas campañas.
- Posibilitar que los empleados de INECA puedan ejercer labores de voluntariado en **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**
- Estudiar propuestas de colaboración y financiación de proyectos y campañas de Cruz Roja Española a favor de los colectivos más vulnerables.

En su caso, **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** emitirá a favor de la empresa el correspondiente certificado de donación según lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



#### **Cuarta. - Tratamiento de datos de carácter personal.**

1. De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.




Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

2. De acuerdo con el artículo 11 de la LOPDP los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (Cruz Roja Española) y de INECA con el previo consentimiento del interesado.


**CRUZ ROJA ESPAÑOLA** obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA** proporcionará a **INECA** los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.



**INECA** reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de Cruz Roja Española, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.

Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.



Una vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la **Cruz Roja Española**, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento."


#### **Quinta. - Difusión de la colaboración y comunicación.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, por su parte, se compromete a difundir la colaboración con **INECA** a través de los medios de comunicación a su disposición o en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las actividades desarrolladas para llevar a cabo la alianza, respetando en todo caso las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que se indiquen por parte de **INECA**.


Por su parte, **INECA** podrá dar a conocer su colaboración con **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** en el proyecto de empleo Reto social empresarial.

El contenido, características y alcance de cualquier acción de difusión de la colaboración serán determinadas de común acuerdo por ambas partes.

Asimismo, las partes se comprometen a **no** difundir nota de prensa o comunicado público alguno sin el consentimiento de la otra parte.



A los solos efectos de la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes se conceden recíprocamente un derecho de uso de sus respectivos nombres comerciales, marcas y logotipos de su titularidad. La cesión del uso de los nombres comerciales y logotipos a que hace referencia el presente párrafo, estará limitada al uso necesario para hacer posible el cumplimiento por las partes de sus compromisos en virtud del presente convenio, al plazo establecido para el mismo, y no implicará en ningún caso la transmisión de titularidad de derechos de propiedad intelectual o industrial alguno entre las Partes respecto a sus respectivas marcas y signos distintivos. INECA ostenta la legítima titularidad sobre la totalidad de los derechos de explotación que recoge la vigente legislación en materia de Propiedad Industrial sobre INECA, y sus logotipos. (INECA dispone de las autorizaciones y/o licencias necesarias para otorgar la presente autorización a la **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** para el uso del nombre de INECA y su logotipo, a los solos efectos de la ejecución de este Convenio. A su vez, **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** declara ostentar la legítima titularidad sobre la totalidad de los derechos de explotación que recoge la vigente legislación en materia de Propiedad Industrial sobre el nombre y el logotipo que **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** se compromete a poner a disposición de INECA.



El logo y demás signos distintivos de **INECA** y **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** serán facilitados por las respectivas partes. Cada una de las partes se compromete al uso


de la marca y logotipo de la otra siguiendo en todo momento las directrices que ésta le marque.

El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes, o de cualquier tercero contratado por ellas, de las obligaciones mencionadas en materia de utilización de la marca y/o su logotipo legitimarán a la otra parte para requerir la retirada de todo el material que incorpore su marca y/o su logotipo.

En consecuencia, cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de cualquier reclamación que formule cualquier tercero derivada de cualquier incumplimiento por su parte de lo dispuesto en la presente cláusula y en la legislación vigente en materia de Derecho de Propiedad Industrial.



#### Sexta. - Comisión de Seguimiento y Ejecución



Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución compuesta de cuatro miembros, (dos en representación de cada una de las partes), que deberá reunirse al menos una vez al año, y cuantas veces se considere oportuno.

#### Séptima. - Extensión del Convenio.

**INECA** expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, de manera que se puedan alcanzar sucesivos acuerdos en esta materia y que se podrán anexar al presente convenio.

**Octava. - Vigencia.**

El presente convenio de colaboración tiene un periodo de vigencia de **DOS AÑOS**, a contar desde la fecha de la firma consignada en el encabezamiento del presente documento, siendo, no obstante, su prórroga automática y por el mismo plazo, salvo expresa denuncia por escrito de cualquiera de las partes y notificada a la otra, con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



D. Francisco Galvañ Riquelme

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

D. Rafael Ballester Cecilia

**INECA**